



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2026-A/MDS



Sama, 25 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 171-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 306-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N° 111-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de marzo de 2026; Hoja Informativa N° 001-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa, con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. Y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación, iii) Ejecución física; y iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda";

En esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, por el monto total de inversión de S/ 384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2026-A/MDS



Que, mediante Informe N° 171-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, informa que, en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748; asimismo, sustenta la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, señalando que la entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal requerida, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la normativa de la Contraloría General de la República; en ese contexto, remite el Anexo N° 07 denominado "Informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa", precisando además que dicha ejecución se encuentra condicionada a la emisión de los informes técnico, legal y presupuestal favorables correspondientes;

Que, mediante Informe N° 306-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", remite el informe técnico que sustenta la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, a fin de continuar con la fase de aprobación para su ejecución bajo la modalidad de administración directa; asimismo, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente, conforme a lo establecido en la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 111-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, concluyendo expresamente que sí cumple con los requisitos legales exigidos, al contar con la disponibilidad del terreno, la acreditación de la libre disponibilidad del recurso hídrico, así como con las autorizaciones y condiciones necesarias para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; recomendando, continuar con el trámite para la autorización de ejecución de obra y su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión del informe correspondiente que permita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja Informativa N° 001-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, informa que la entidad sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra por administración directa del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748 y Código INFOBRAS N° 555990, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, con un presupuesto total de S/ 384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

Estructura de Costos del Proyecto			
Ítem	Descripción	Importe (S/)	Asignado al 2026
01	Costo Directo	262,584.03	0.00
02	Gastos Generales (23.20%)	60,919.49	0.00
03	Subtotal	323,503.52	0.00
04	Gasto de Estudios Definitivos	24,000.18	20,439.76
05	Gastos de Supervisión (7.0%)	18,380.88	0.00
06	Liquidación (3.0%)	7,877.52	0.00
08	Gastos de Gestión de Proyectos (4.0%)	10,503.36	0.00
09	Presupuesto Total	384,265.46	20,439.76

Que, conforme a la normatividad expuesta, y en atención al informe técnico, informe legal e informe presupuestario, los cuales se encuentran alineados con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, denominada "Ejecución de Obras por Administración Directa"; el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 25 de marzo de 2026, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2026-A/MDS



Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución por la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión (CUI) N° 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
G.P.P
U.EyO
Unidad de Imagen Institucional